

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de San Juan Bautista Tuxtepec del estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio", representados por los CC. Lic. Irineo Molina Espinoza, Presidente Municipal Constitucional, Ing. Rogelio Gómez Castillo, Sindico Hacendario, y como testigos los CC. el C. Inocencio Medina Guzmán, en su carácter de Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez Regidora de Hacienda y Salud y el Dr. Emilio Bravo Grajales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente; y por la otra parte el Ing. Pedro Márquez Martínez, Persona Física, a quien se le denominara "el contratista", de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, Artículo 2 de la Ley orgánica municipal del estado de Oaxaca.
1.2.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, avenida 5 de Mayo 281 Colonia Centro C.P: 68300 ciudad en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, R.F.C. MSJ850101G57.
1.3. Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del Artículo 43 fracciones I y V, Artículo 68 fracción I y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
1.4. Que el presente contrato se adjudicó mediante el proceso de Adjudicación directa de acuerdo al acta de Adjudicación de fecha 20 de Marzo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 fracc. III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio 2024.

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal Tuxtepec DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

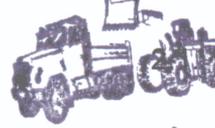
Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles provenientes del Ramo 33; correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FAISMUN) del Ejercicio 2024 del Programa: Drenaje y letrinas, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y aprobada con oficio de aprobación Número: FAISMUN/MSJBT/20184/2024/028 de fecha 09 de Marzo del 2024.

"EL CONTRATISTA" DECLARA:

Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios a través del Ing. Pedro Márquez Martínez, en su carácter de Persona Física, que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con la credencial de elector con fotografía con núm. de clave: Sección [redacted] Niños de Credencial [redacted] así mismo, muestra su Capacidad Profesional con la Cedula Profesional No. 5320467 del Responsable Técnico, el Ing. Camilo Ramon Hipólito.

Que es una Persona Física de Nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes: Registro Federal de Contribuyente: M.F.S.E. MAMP770206TX0; Registro del I.M.S.S.: [redacted] Corp: [redacted] Registro del Padrón Municipal de Contratista: SJBT-PMC-012/2024.

Handwritten text in a yellow box, possibly a stamp or signature area.



REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra: **Rehabilitación de drenaje sanitario en la colonia Rufino Tamayo** ubicada en la **calle 12 de Octubre** de la localidad de **San Juan Bautista Tuxtepec (Col. Rufino Tamayo)** del Municipio de **San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**, cuyas actividades que se proyectan a ejecutar en la obra son trabajos diversos insertos en las partidas de **Metas:** Se realizaran trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario con tubería de polietileno de alta densidad (pead) en 144.66 ml de 0.30 mts de diámetro (12"Ø) ; se repondrán 118.13 m2 de pavimento de concreto f'c=250 kg/cm2 de 0.15 mts de espesor y se colocaran 15 descargas sanitarias.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, **"El Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como a las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y de construcción vigentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en el lugar donde deben realizarse los trabajos, y acorde a los proyectos, planos, especificaciones, catálogo presupuesto, programa de obra y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad siguiente:.

MONTO SIN I.V.A.	\$ 688,627.00 (Seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)
16% I.V.A	\$ 110,180.32 (Ciento diez mil ciento ochenta pesos 32/100 M.N.)
MONTO TOTAL	\$ 798,807.32 (Setecientos noventa y ocho mil ochocientos siete pesos 32/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en **45 días naturales**, iniciando el día **22 de Marzo de 2024** y terminando la obra debidamente concluida y funcionando el día **05 de Mayo de 2024**, de conformidad con los requisitos solicitados por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio", de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

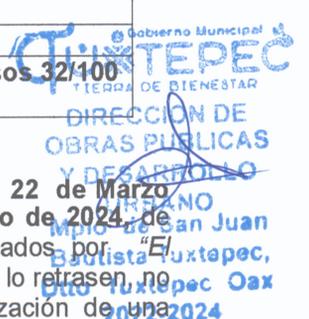
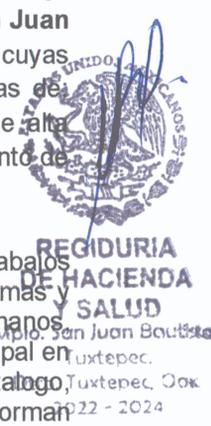
CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio" y que se requieran para la realización de la obra. El incumplimiento de "El Municipio", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

QUINTA: ANTICIPO:

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto del anticipo es por la cantidad de **\$ 239,642.20 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.)** la cual representa el **30%** del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

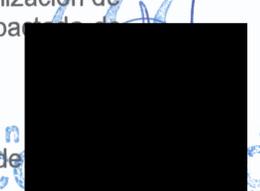
El importe del anticipo será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024



DIRECCIONES SERVICIO Y SOLUCIONES Ing. Pedro Márquez Martínez Tel: 9770206TXO Email: pmarquez@hotmail.com Tuxtepec, Oax. Col. 237 480 20 60

UNAJA... (mirrored text)

I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del Anticipo que le sea otorgado por "El Municipio", en los términos de la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", previo a la firma del contrato y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del **100% (cien por ciento)** del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la CLÁUSULA QUINTA, incluyendo Impuesto al Valor Agregado.

II. Póliza de fianza que garantice por "El Contratista" el Cumplimiento de sus obligaciones Derivadas del presente Contrato.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", previo a la firma del contrato y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato.

III. Así mismo, en los términos del párrafo II del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "El Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de **12 (doce)** meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "El Contratista".

En el caso de que "El Contratista" haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de su propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

Ambas partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos para el presente contrato, será por la revisión de cada uno de los precios para obtener el ajuste, apegándose a los términos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

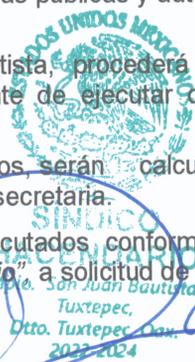
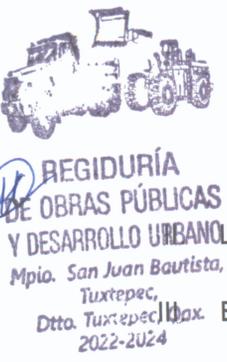
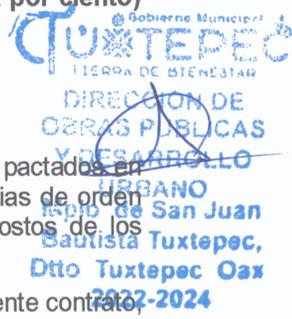
I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto al programa vigente.

Estos ajustes deben notificarse previamente al área de obras públicas y autorizados por el contratista antes de realizar un cambio en el presupuesto estimado.

Quando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debería estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del banco de precios unitarios que determine la secretaria.

El ajuste de costos que correspondan a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "El municipio" a solicitud de "El Contratista", a más



UN A q a MO (a A OI } d a a ca A
Ø } a a ^ } q A * a MO E A F F I A S O V O D I E

tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y,

IV. Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por "El Contratista", presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del presente contrato.

El importe de los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al anticipo concedido.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "El Contratista", en su proposición.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"El Municipio" y "El Contratista" convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos durante la vigencia del mismo, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente los cuales conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado. Estos convenios deberán ser autorizados, por el "El Municipio", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos del Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le ordenara a "El Contratista" su ejecución y este se compromete a llevarlos a cabo y se procederá de la siguiente forma:

I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS a base de PRECIOS UNITARIOS.

- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para los trabajos no existieron conceptos y Precios Unitarios en el contrato se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C. Si no fuera posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores "El Municipio" aplicará los Precios Unitarios con base en la investigación del mercado que realice, para calcular los nuevos precios, tomara en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios originales de la propuesta de "El Contratista", que estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuere posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en el inciso anterior "El Contratista" requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que ese requerimiento someterá a su consideración los nuevos Precios Unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los Precios Unitarios establecidos en el contrato, y resolverá "El Municipio" en un plazo no mayor de 20 días naturales.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberán efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones al contrato de obra

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SINDICATO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

UNIVERSIDAD DE OAXACA
CARRERA DE INGENIERIA CIVIL

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE:

En virtud de ser el presente un contrato INTUITU PERSONAE, "El Contratista" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento de "El Municipio" debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.

"El Contratista" no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida a ésta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Problemas Sociales;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- huelgas declaradas;
- Ciclones;
- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- Paro de fábrica(s) por causas no imputables a "El Contratista".

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna y no aplicará sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta CLÁUSULA, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que "El Municipio" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

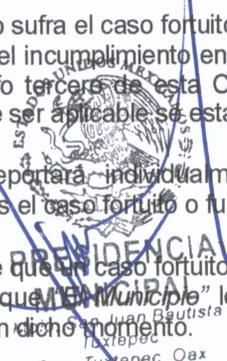


REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022 - 2024

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec Oax
2022-2024



REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024



REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024



UNAJA... (Illegible text)

Con apego a los requisitos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a la Administración Municipal; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "El Municipio", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "El Municipio" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "El Municipio" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "El Municipio", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, así como el importe del anticipo no amortizado.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

Las partes convienen que "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública si "El Contratista" contraviene los términos de este o las disposiciones, Lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

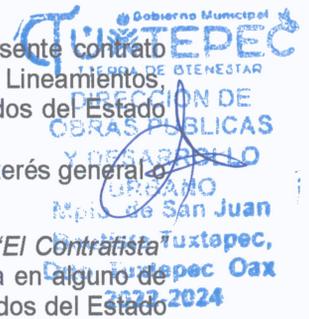
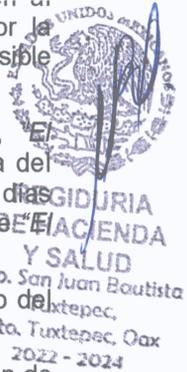
Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos, incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (imss, infonavit, sat, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos, perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención de los términos del presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y justificar las causas de la aplicación de uno o de otros independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

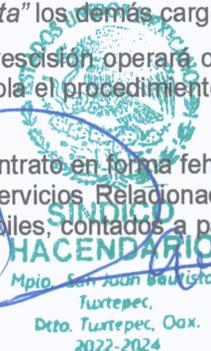
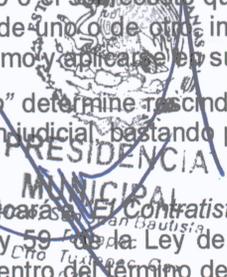
Quando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al Artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax., Dto. Tuxtepec, Oax., 2022-2024



U A j a a O { a s ^ O } d a a a A
O } a a ^ } d S * a K O E F F I S O V O U E



R.E.C. MAMP770206Tx0
msjbt20@hotmail.com
Tuxtepec, Oax.
2022-2024

que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los quince días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. dicha acta se levantará ante la presencia del fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" hubiere entregado para la realización de los trabajos En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIANZAS
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE OBRA:

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de diez días naturales verifique la correcta terminación de los mismos y proceda a su recepción física mediante el levantamiento del acta respectiva, misma que servirá para tramitar la fianza de garantía de vicios ocultos; posterior a ello "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción formal y entrega a los beneficiarios y/o organismo operador en su caso, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente quedando la obra bajo su responsabilidad.

Gobierno Municipal
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
San Juan
Tuxtepec, Oax.
2022-2024

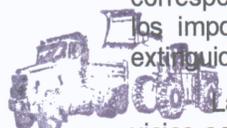
A partir de la recepción formal de los trabajos y dentro de un término de diez días naturales las partes deberán elaborar, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

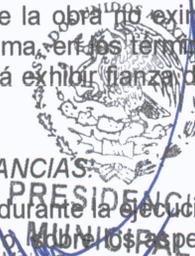
La entrega recepción de la obra exige a "El Contratista" de la responsabilidad por vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento en que se celebre la entrega se deberá exhibir fianza de los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

DÉCIMA OCTAVA: DISCREPANCIAS:

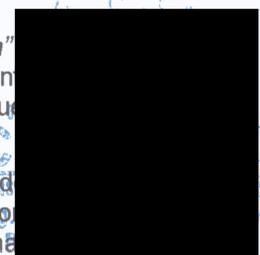
En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, en los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la CLÁUSULA DÉCIMA se notificarán por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIANZAS
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024



UNAJA...
0 } aæ ^ } d S* aKCEZFFI ŠOVORÉ

un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

VIGESIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES:

Ambas partes manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "El Municipio", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles y a las leyes de la materia aplicables en la Ciudad de Tuxtepec Oaxaca donde suscribe el presente contrato o en su defecto en la Ciudad de Oaxaca, por lo tanto el "Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; a los Veintiún días del mes de Marzo del 2024.



REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
2022 - 2024

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

POR EL MUNICIPIO
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
2022-2024

Lic. Irineo Molina Espinoza
Presidente Municipal Constitucional.

Ing. Rogelio Gómez Castillo
Síndico Hacendario.

CONSTRUCCIONES SERVICK Y EQUIPOS
Ing. Pedro Márquez Ríos
R.F.C. NAMP7702067
compras@hotmail.com
Tuxtepec, Oaxaca
287 406 8000

UNAJA a aMO{ aA^A[} daa caA
Ø } aae ^ } d S^* aA E F F I S Ö V O U È



REGIDURÍA

C. Inocencio Medina Guzmán
 Regidor de Obras Públicas y
 Desarrollo Urbano
 Mpio. San Juan Bautista,
 Tuxtepec,
 Dto. Tuxtepec, Oax.
 2022-2024

Testigos



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez
 Regidora de Hacienda y Salud
 Mpio. San Juan Bautista
 Tuxtepec,
 Dto. Tuxtepec, Oax.
 2022 - 2024



Dr. Emilio Bravo Grajales
 Director de Obras Públicas y
 Desarrollo Urbano
 Mpio. de San Juan
 Bautista Tuxtepec,
 Dto. Tuxtepec Oax.
 2022-2024

Ú^Á|ā ā a0Ca{ aš^ÁÖ| } caā caĀ
 Ø } āā ^ } q Š* aKÖEĀ ŠÖVÖUÈ

"EL CONTRATISTA"



Ing. Pedro Marquez Martinez
 Persona Física
 hotmail.com
 Tuxtepec, Oax.
 Cel. 287 406 30 88



SINDICO HACENVARIO
 Mpio. San Juan Bautista,
 Tuxtepec,
 Dto. Tuxtepec, Oax.
 2022-2024